

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE Escuelas gratuitas en los Barrios de Madrid, en que se dé la buena educacion á las Niñas tan necesaria y útil al Estado, al bien público y à la Patria.

ARTICULO PRIMERO.

DEL FIN Y OBJETO PRIMARIO DE ESTE establecimiento, su utilidad y medios para conseguirle.

EL fin y objeto principal de este establecimiento es fomentar con transcendencia á todo Reino, la buena educacion de las jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el exercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexô, dirigiendo á las Niñas desde su infancia y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen para hacer progresos en las virtudes, en el manejo de sus casas, y en las labores que las corresponden, como que es la raiz fundamental de la conservacion y aumento de la Religion, y el ramo que mas interesa á la policia y gobierno ecônómico del Estado: En esta instruccion y adelantamiento logra la Causa pública la utilidad mas singular, prescindiendo de ótras que son bien notorias, porque imprimiendo en las jóvenes los principios de la Religion, las buenas inclinaciones y hábitos virtuosos, al mismo tiempo que se instruyen en la destreza de sus labores, no sólo se consigue criar jóvenes aplicadas, sinó que las asegura y vincula para la posteridad.

El medio de lograr este fin tan saludable y beneficioso al Reino, consiste en formar un establecimiento por el que las Maestras de Niñas se exerciten continuamente en la educacion de sus Discípulas en los objetos explicados, y que las Diputaciones de Barrio velen con atencion así sobre la eleccion de las que han de tener este cuidado, como sobre el cumplimiento de las obligaciones que se las van á imponer en este Reglamento, examinando con rigor, no solamente la habilidad y suficiencia, sinó principalmente su buen porte y el que gobiernen con zelo sus Escuelas.

ARTICULO II.

DEL NUMERO DE MAESTRAS Y DISCIPULAS:

Las Maestras serán por ahora treinta y dos interin pueden

